

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

U.G.T. CANTABRIA

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL SINDICAL “PROMOCION, ASESORAMIENTO LABORAL, NUEVAS TECNOLOGIAS Y DESARROLLO PERSONAL”

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora Protección Social de 28 de septiembre de 2026, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a U.G. T. CANTABRIA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo de ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO LABORAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO PERSONAL

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), a favor de U.G.T. CANTABRIA, con N.I.F. G39311139.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.03

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre

Firma 1: 28/09/2026 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AhwBe15lYqtU/U7V3uPxctTJLYdAU3n8j



ANEXO I. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Promover la inclusión social y laboral de las personas participantes, favoreciendo su integración activa en la comunidad y en el mercado de trabajo, facilitar asesoramiento e información en materia laboral y sociolaboral, proporcionando apoyo en los procesos de búsqueda de empleo y acceso a recursos, además de mejorar las competencias digitales necesarias para la interacción con las administraciones públicas y para el acceso y mantenimiento del empleo, potenciando el desarrollo personal y la adquisición de habilidades y competencias que favorezcan la empleabilidad, la autonomía y la participación social.

Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Facilitar el acceso a los servicios electrónicos de las administraciones públicas.
2. Reducir la brecha digital existente entre determinados colectivos.
3. Mejorar el conocimiento de los derechos y deberes laborales.
4. Informar sobre los convenios colectivos y la normativa laboral vigente.
5. Sensibilizar en materia de igualdad de oportunidades, conciliación y corresponsabilidad.
6. Mejorar las competencias relacionadas con la búsqueda activa de empleo.
7. Fomentar la autonomía personal en la gestión de trámites administrativos.
8. Incrementar las competencias digitales aplicadas al ámbito laboral.
9. Potenciar las habilidades sociales, comunicativas y de desarrollo personal.
10. Favorecer la participación social y el acceso a los recursos disponibles en el Entorno

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, son las que figuran en el "Anexo II-Actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados" que se ha aportado por la entidad, y se realizarán conforme al cronograma estimado en el mismo: atención individualizada y 5 charlas informativas.

Para la ejecución del programa, U.G. T. CANTABRIA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA establece la contratación de una persona del grupo I, técnico Medio para la atención directa de los distintos usuarios que participen en el programa, utilizando las distintas sedes de UGT en Cantabria así mismo, podrán llevarse a cabo en instalaciones de otras entidades, organismos, asociaciones que trabajen con colectivos destinatarios del proyecto, siempre que dichas entidades soliciten colaboración de UGT Cantabria, y se considere que esta cooperación contribuye al cumplimiento de los objetivos previstos y las instalaciones de esta para el desarrollo de las actividades.



Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3.- IMPORTE A CONCEDER Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE A CONCEDER: 6.000,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.00.231.A.481.03

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: nómina y gasto de Seguridad Social del personal de atención directa (no puede imputarse el personal de gestión y/o administración en este apartado). En el caso de que el personal no dedique la totalidad de la jornada laboral a la actividad subvencionada tendrán la consideración de gasto subvencionable exclusivamente las horas dedicadas a la actividad.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamientos de servicios cuando estos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

2. Gastos corrientes: gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, Gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza, que estarán referidos únicamente al local donde se implementa el programa. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto.



En los casos en los que el local en el que se implementa el programa se realicen otras actividades, se imputará la parte proporcional, en base al gasto y las horas dedicadas al programa.

No podrán imputarse con cargo a esta subvención los gastos de alquiler del local donde se implementa el programa, si la entidad fuera propietaria o cotitular del mismo.

- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa)
- Dietas por desplazamiento (únicamente kilometraje): Se aceptará en los casos en que se motive y acredite su necesidad para la implementación del Proyecto, siempre que no superen en su conjunto el 2 por 100 del importe total del programa. Las cuantías de las dietas no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo 2 al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en el que el kilometraje se establece en 0,25 euros/km.
- Gastos de obligado cumplimiento en la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos digitales.

3.-Informe Auditor.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos indirectos, máximo 5%. Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración

Los gastos subvencionables deben ajustarse a la memoria presentada y estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. Gastos de merchandising.
5. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.
6. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
7. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en el desempeño de su cargo.
 - Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas.



No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.

- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.

No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2027).

6.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos y relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II).
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.
- C) Listado de gastos que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:



- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal contratado por la entidad, deberá aportarse específicamente:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los documentos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotización) con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizará como fecha límite hasta el **1 de marzo de 2027**.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o

Firma 1: 28/09/2026 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AhwBe15lYqtU/U7V3uPxctTJLYdAU3n8j



en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.

-Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

-Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

-Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.

-Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

-Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria



10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

[illegible]

CSV: A0600AhwBe15lYqtU/U7V3uPxctTJLYdAU3n8j

